



ADJUDICACIÓN DE PLAZAS ESCOLARES EN 1º DE ENSEÑANZAS BÁSICAS

(Art. 9 Orden 13 de marzo de 2013)

- Las enseñanzas elementales básicas de música se iniciarán preferentemente **entre los ocho y doce años**, ambos inclusive, dándose prioridad **en el primer curso, a los de ocho sobre los de nueve y así sucesivamente**. A los efectos anteriores, se entenderán por años cumplidos los que lo sean dentro del año natural correspondiente al comienzo del curso escolar.
- En el primer curso de las enseñanzas elementales básicas de música, el Consejo Escolar del centro **adjudicará las plazas vacantes al alumnado que haya superado la prueba de aptitud, dentro de cada grupo de edad, en función de la mejor calificación obtenida en la citada prueba**. Los posibles empates entre el alumnado perteneciente a un mismo grupo se resolverán mediante el resultado del sorteo público regulado en el artículo 34 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.
- La **relación ordenada de las calificaciones obtenidas** en las pruebas por grupo de edad, aplicando en su caso el resultado del sorteo anteriormente citado, **será proporcionada por el sistema de información Séneca**.
- **El proceso de adjudicación de plazas** para el primer curso de las enseñanzas básicas de música consta de **dos adjudicaciones**, que se realizarán teniéndose en cuenta lo establecido en el apartado 2, asignando el Consejo Escolar las vacantes existentes en función del **orden de preferencias instrumentales** manifestadas en la solicitud de admisión según el Anexo I.
- La primera adjudicación se realizará una vez publicada la relación definitiva de calificaciones de las pruebas, y la segunda adjudicación se realizará una vez finalizado el plazo de matriculación, al objeto de incorporar a la oferta de plazas vacantes las correspondientes al alumnado que, habiendo obtenido plaza en la primera adjudicación, no hubiera formalizado matrícula o reserva de plaza.
- Tras la primera adjudicación, **el alumnado que haya obtenido plaza en el instrumento solicitado en primer lugar está obligado a formalizar la matrícula** en las enseñanzas correspondientes a dicho instrumento.
- La persona solicitante que **no haya obtenido plaza en el instrumento solicitado en primer lugar** podrá **optar entre formalizar la matrícula en el instrumento adjudicado o realizar reserva de plaza** en el mismo, **en espera de obtener otro más favorable en la segunda adjudicación**. Si **no se ejercen ninguna de las opciones** por la persona solicitante, se la dará por **desistida** en el procedimiento de adjudicación.